RESOLUCIÓN N°01/1204/20

DEL 22 DE JUNIO DE 2020.

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Y ANEXOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, ELABORADO EN EL MARCO DE LA LPN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES TRAUMATOLÓGICOS Y SILLAS DE RUEDAS" ID. 376.482.

VISTO: *El Memorándum DCP N° 97/2020 de fecha 17 de junio de 2020, en el cual presenta el Informe de Evaluación Complementario y Anexos en el marco de la LPN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES TRAUMATOLOGIOS Y SILLAS DE RUEDAS"– ID.376.482, elaborado con respecto al estudio de las ofertas presentadas en los Lotes: 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 2263/20 de fecha 03/06/2020, y:*

CONSIDERANDO: *El Informe de Evaluación Complementario presentado por el Comité de Evaluación, en virtud al artículo 2 de la Resolución DNCP N° 2263/2020 que procedió a anular la adjudicación de los Lotes: 3, 4, 5 y 6; y en consecuencia ha dispuesto retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, únicamente en lo que respecta a los lotes mencionados.*

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones según Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 01/1195/20 de fecha 25/03/2020, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación Complementario con respecto al estudio de las ofertas presentadas en los Lote 3, 4, 5 y 6, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 2263/20 de fecha 3 de junio del 2020 y determinar lo más conveniente para los intereses de la Diben.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación complementaria de las ofertas presentadas en los Lote 3, 4, 5 y 6 en la presente licitación, en los siguientes términos:

*a) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, **Abog. César Romero**, Asesor Legal de la DIBEN, **Lic. Gerardo Benítez.**, Director de Administración y Finanzas.*

2- ANTECEDENTES

a) Por Resolución del Consejo de Administración N° 03/1193/2020 de fecha 13/02/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones..

b) Informe de Evaluación de fecha 16/04/2020, mediante el cual el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación del llamado.

*b) Por Resolución 01/1197/20 de fecha 20/04/2020, ha sido adjudicada, entre otras, a la firma **CBRAY S.A.**, en los Lotes 3, 4, 5 y 6, del llamado arriba individualizado.*

c) En fecha 05/05/2020, la DNCP notifica a esta Convocante de la entrada de una protesta promovida por la firma Minardi SRL contra la adjudicación de los Lotes 3, 4, 5 y 6, recaída en la firma CBRAY S.A.

d) En fecha 04/06/2020, la DNCP remite notificación de la finalización de la protesta haciendo lugar a la protesta promovida por la firma Minardi SRL.

En ese contexto, la DNCP por Resolución N° 2263/2020, artículo 2, procedió a ANULAR la adjudicación de los ítems 3, 4, 5 y 6 (sic); y en consecuencia, ha dispuesto retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, únicamente en lo que respecta a los ítems mencionados.

Juan Adrián Samaniego
Dirección de Contrataciones Públicas
22/06/20

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESOLUCIÓN N°01/1204/20

DEL 22 DE JUNIO DE 2020.

Así también, en su artículo 3, ORDENA a la Convocante a que comunique a la Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios a partir de la notificación de la mencionada resolución conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03.

3- ANÁLISIS CON LA RECOMENDACIÓN FINAL Y LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Vista la Ley N° 6524/2020 "Que Declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la OMS a causa del Covid-19 y sus respectivas reglamentaciones, en la que se definen políticas de austeridad y racionalización implementadas por el Gobierno Nacional."

Vista la solicitud verbal realizada por la Licenciada Carmen Corina Alonso, como Presidenta del Consejo de Administración, en sesión del 20/04/2020, para la Adquisición de Kits de Víveres de Alimentos, a fin de mantener la seguridad alimentaria a los sectores más vulnerables de la población, considerando que el artículo 2 del Decreto N° 3536/2020 incluye a la Diben entre las Entidades afectadas a la atención de la emergencia sanitaria.

En ese contexto, en la sesión mencionada, se ha aprobado la realización de los procesos tendientes a la adquisición de alimentos para kits de víveres y olla popular, para lo cual se ha encomendado a la Dirección de Acción Social la presentación de un proyecto sobre la situación de las zonas más vulnerables dentro del territorio de la República del Paraguay y a la Dirección de Administración y Finanzas, disponer del listado de los productos para los kits de víveres de alimentos y olla popular y también de los recursos presupuestarios necesarios para la adquisición mencionada.

En ese sentido es importante mencionar que dicha actividad se encuadra dentro del artículo 2 de la Carta Orgánica, que faculta a la Institución a la intervención directa bajo figura de la Asistencia Social del Estado a personas y/o grupos en estado de vulnerabilidad socio económico.

Considerando que en este misma licitación se han declarado desiertos los Lotes 1, 2, 9, 23, 30 y 33, según informe de evaluación inicial de fecha 16/04/2020 e informe de evaluación complementario de fecha 28/05/2020, éste Comité de Evaluación considera necesaria la cancelación de los lotes 3, 4, 5 y 6, a fin de replantear la adquisición de dichos bienes, realizar un nuevo relevamiento de las necesidades institucionales en cuanto a materiales traumatológicos, verificar especificaciones técnicas, solicitar nuevos presupuestos a fin de establecer los nuevos montos a ser asignados a la adquisición de materiales traumatológicos y a consecuencia prever los saldos disponibles que serán asignados a la adquisición de víveres para kits de alimento conforme a lo resuelto por el Consejo de Administración según Resolución N° 03/1197/20 "Por la que se Aprueba la realización de los Procesos para la Adquisición de Alimentos para Kits de Víveres", en el marco de la misión institucional y la obligación de la Entidad Convocante de analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea efectivamente lo requerido en tiempo y forma, de manera que se satisfagan las necesidades públicas.

Por lo que se trae a colación el artículo 31°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone "Las convocantes podrán cancelar una licitación por ***caso fortuito o fuerza mayor****. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas,..., o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Así también, cada oferente ha presentado el correspondiente Formulario de Oferta, que dice "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes."

Por tanto, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28, 31 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, sugiere, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:

RESOLUCIÓN N°01/1204/20

DEL 22 DE JUNIO DE 2020.

1- CANCELAR los Lotes 3, 4, 5 y 6 del presente llamado a "Licitación Pública Nacional N° 02/2020 para Adquisición de Materiales Traumatológicos y Sillas de Ruedas – ID 376.482", en virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2- ANULAR la adjudicación de la firma CBRAY S.A., respecto a los Lotes 3, 4, 5 y 6, en virtud a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 2263/20 de fecha 03 de junio del 2020, conforme a detalle:

N° de Lote	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
3	1	Prótesis total cadera	AK MEDICAL	CHINA	Unidad	35	70	8.100.000	283.500.000	567.000.000
4	1	Prótesis total cadera	AK MEDICAL	CHINA	Unidad	85	170	8.100.000	688.500.000	1.377.000.000
5	1	Prótesis total cadera	AK MEDICAL	CHINA	Unidad	10	20	7.900.000	79.000.000	158.000.000
6	1	Prótesis total cadera	AK MEDICAL	CHINA	Unidad	5	10	7.900.000	39.500.000	79.000.000
Total									1.090.500.000	2.181.000.000

3- RECTIFICAR la RECOMENDACIÓN FINAL del Comité de Evaluación, asentado en el punto 6 del apartado 13 del Informe de Evaluación de fecha 16 de abril del 2020, quedando redactado de la siguiente forma:

6- Adjudicar a la firma CBRAY S.A., en los Lotes 11, 12, 13, 31, 32 y 36, del presente llamado, por un monto mínimo de Gs. 735.300.000 y monto máximo de Gs. 1.470.600.000, conforme a detalle:

N° de Lote	N° de Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
11	1	Tornillo de Interferencia	Tipo Kurozaka En Titanio El Par.	SAI	Argentina	Unidad	30	60	910.000	27.300.000	54.600.000
12	1	Tornillo de Interferencia	Peek El Par	SAI	Argentina	Unidad	30	60	3.500.000	105.000.000	210.000.000
13	1	Set de fijación para ligamento con tornillo	Sistema De Fijación Cortical Tipo Togglelock Con Tornillo De Interferencia En Peek	SAI	Argentina	Unidad	10	20	2.800.000	28.000.000	56.000.000
31	1	Anclaje no suturado de tejidos blandos	Ancla Quirúrgica Standard de Titanio Sistema 5.0 Mm	SAI	Argentina	Unidad	10	20	1.100.000	11.000.000	22.000.000
32	1	Anclaje no suturado de tejidos blandos	Ancla Quirúrgica Standard de Titanio Sistema 3.5 Mm	SAI	Argentina	Unidad	10	20	1.400.000	14.000.000	28.000.000
TOTAL										185.300.000	370.600.000

N° de Lote	N° de Ítem	Descripción		Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
36	1	Tornillo pedicular	Poliaxiales 4.0 x 30 a 7.5 x 50 mm.	GS MEDICAL	KOREA	Unidad	1	1.770.000	1.770.000
	2	Tornillo canulado	4.0 x 30 a 7.5 x 50 mm.	GS MEDICAL	KOREA	Unidad	1	40.000	40.000
	3	Tornillo de Reducción	4.0 x 30 a 6.5 x 50 mm.	GS MEDICAL	KOREA	Unidad	1	40.000	40.000
	4	Tornillo Canulado y de Reducción	4.0 x 30 a 6.5 x 50 mm.	GS MEDICAL	KOREA	Unidad	1	40.000	40.000
	5	Barra dura	Barra dura (barra).	GS MEDICAL	KOREA	Unidad	1	40.000	40.000
	6	Sistema de Fijación Transpedicular	Sistema de fijación anterior y posterior transpedicular (sistema de fijación crosslink).	GS MEDICAL	KOREA	Unidad	1	40.000	40.000
TOTAL									1.970.000
Monto Mínimo									550.000.000
Monto Máximo									1.100.000.000

Ante el parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

RESOLUCIÓN N°01/1204/20

DEL 22 DE JUNIO DE 2020.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE:

*Art. 1- **APROBAR** el Informe de Evaluación Complementario y sus Anexos de fecha 17 de junio de 2020, elaborado por el Comité de Evaluación, y en consecuencia;*

*Art. 2°- **CANCELAR** los Lotes 3, 4, 5 y 6 del presente llamado a "Licitación Pública Nacional N° 02/2020 para Adquisición de Materiales Traumatológicos y Sillas de Ruedas – ID 376482", en virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

*Art. 3°- **ANULAR** la adjudicación de la firma CBRAY S.A., respecto a los Lotes 3, 4, 5 y 6, en virtud a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 2263/20 de fecha 03 de junio del 2020.*

*Art. 4°- **RECTIFICAR** el Art. 6° de la Resolución del Consejo de Administración N° 01/1197/20 del 20 de abril de 2020. Quedando redactado de la siguiente forma.*

*6- **ADJUDICAR a la firma CBRAY S.A., en los Lotes 11, 12, 13, 31, 32 y 36,** del presente llamado, por un monto mínimo de Gs. 735.300.000 (setecientos treinta y cinco millones trescientos mil guaraníes) y monto máximo de Gs. 1.470.600.000 (un mil cuatrocientos setenta millones seiscientos mil guaraníes), ambos IVA incluido.*

*Art. 5°- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones Públicas a la elaboración de un nuevo Contrato en virtud a la adjudicación mencionada en al Art. 4° de la presente Resolución.*

*Art. 6°- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General